"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 277/21-2022/JL-I.

Empresa San Fernando Comercializadora
San Fernando del Golfo S.A. de C.V. Materiales para Construcción (Demandado).

En el expediente laboral número **277/21-2022/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral,** promovido por **Deysi Candelaria Arteaga Gómez** en contra de **de 1) Israel Mis, 2) Empresa San Fernando Comercializadora y 3) San Fernando del Golfo S.A. de C.V. Materiales para Construcción; con** fecha **16 de julio de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de julio de 2024.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; **2)** Con el escrito con fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por la apoderada legal de la parte actora, por medio de la cual fórmula su réplica, y realiza sus respectivas objeciones. **Se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.
Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación del ciudadano Israel Francisco Mis Chuc y Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V., **-partes demandadas-,** al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.
Respecto de las manifestaciones realizadas por **la parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.
Se toma nota de las objeciones realizadas por **la parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.
Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.
SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.
En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3°. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada **por la parte actora**, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario las partes demandadas el **ciudadano Israel Francisco Mis Chuc y Comercializadora San Fernando del Golfo S.A. de C.V.,** a fin de que en un plazo **de 5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.
Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluído su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.
TERCERO: Acumulación.
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.
CUARTO: Exhortación a conciliar.
En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese a las partes por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 05 de agosto de 2024.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP.
NOTIFICADOR

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaria Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche